

# COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

## 75ª REUNIÓN

CANCÚN (MÉXICO)  
25-29 DE JUNIO DE 2007

### RESOLUCIÓN C-07-03

## RESOLUCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PESCA ATUNERA SOBRE LAS TORTUGAS MARINAS

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Considerando* los efectos adversos de la pesca de atunes y especies afines sobre las poblaciones de tortugas marinas en el Océano Pacífico oriental (OPO) a través de captura y mortalidad;

*Teniendo presente y reafirmando* las *Resoluciones sobre Captura Incidental* adoptadas en las Reuniones 66, 68, 69, 72, 73 y 74 de la Comisión en 2000, 2001, 2002, 2004, 2005 y 2006, respectivamente;

*Teniendo presente y reafirmando* la *Resolución sobre un programa de tres años para mitigar el impacto de la pesca atunera sobre las tortugas marinas* adoptada en la 72ª Reunión de la Comisión en 2004;

*Reconociendo* que el Acta de la 4ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental incluyen datos de la pesca palangrera que identifican la captura incidental de miles de tortugas marinas y su alta mortalidad subsiguiente en el OPO;

*Reconociendo* que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), adoptó, en la 26ª Sesión de su Comité de Pesca, celebrada en marzo de 2005, *Directrices para reducir la mortalidad de tortugas marinas debida a las operaciones de pesca*, y recomendó su aplicación por los organismos regionales de pesca y organizaciones de ordenación;

*Notando* que estudios científicos internacionales recientes sobre los anzuelos circulares demuestran una disminución estadísticamente significativo en la captura incidental de las tortugas marinas cuando se usan dichos anzuelos en la pesca palangrera pelágica, pero que continúan los estudios y pruebas en varias zonas geográficas;

*Notando además* que los estudios científicos indican que, con el uso de anzuelos circulares grandes, el lugar de enganche puede llevar a una disminución en la mortalidad de las tortugas marinas capturadas incidentalmente después de su liberación; y

*Acordando* que se deberían emprender medidas adicionales para reducir la captura incidental y mortalidad de las tortugas marinas en la pesca atunera;

*Ha acordado lo siguiente:*

### ACCIONES POR LOS GOBIERNOS

Las Partes, no partes cooperantes, entidad pesquera u organización regional de integración económica cooperantes (colectivamente "CPC") deberán:

1. Aplicar las Directrices de la FAO para reducir la captura incidental, lesión, y mortalidad de tortugas marinas en las operaciones de pesca y asegurar el tratamiento seguro de todas las tortugas marinas capturadas, a fin de mejorar su supervivencia.
2. A partir de 2008, informar a la CIAT cada año, antes del 30 de junio, de los avances con respecto a la aplicación de la Directrices de la FAO, incluyendo información obtenida sobre las interacciones con las tortugas marinas en las pesquerías gestionadas bajo la Convención.

3. Mejorarla aplicación de sus medidas respectivas vigentes para la reducción de la captura incidental, lesión, y mortalidad de tortugas marinas, con base en la mejor información científica, y colaborar con otras CPC en el intercambio de información en este área.
4. Instrumentar programas de observadores en las pesquerías bajo el amparo de la Comisión que podrían tener impactos sobre las tortugas marinas y que no son observadas en la actualidad, tomando en consideración la factibilidad económica y práctica.
5. Requerir de los pescadores en los buques que pescan especies abarcadas por la Convención subir a bordo, en caso factible, toda tortuga marina de caparazón duro comatosa o inactiva a la brevedad posible y fomentar la recuperación, incluyendo la reanimación, antes de devolverla al agua.
6. Las CPC con buques de cerco que pesquen especies abarcadas por la Convención en el OPO deberán:
  - a. Evitar cercar tortugas marinas, al grado factible.
  - b. Tomar las acciones necesarias para dar seguimiento a los dispositivos agregadores de peces (plantados) para el enmallamiento de tortugas marinas, y proveer los resultados del seguimiento a la Comisión como parte de los requisitos del numeral 2.
  - c. Requerir de los pescadores liberar toda tortuga marina observada enmallada en un plantado.
  - d. Realizar investigación y desarrollo de diseños de plantado modificados para reducir el enmallamiento de tortugas marinas, y tomar medidas para fomentar el uso de aquellos diseños que resulten ser eficaces para reducir dicho enmallamiento.
7. Las CPC con buques palangreros que pesquen especies abarcadas por la Convención en el OPO deberán:
  - a. Requerir de los pescadores llevar y, en casos de interacciones con tortugas marinas, usar el equipo necesario (por ejemplo, desenganchadores, cortacabos, y salabardos) para la liberación oportuna de tortugas marinas capturadas incidentalmente.
  - b. Seguir mejorando las técnicas para reducir aun más la captura incidental de tortugas marinas.
  - c. Empezar con prontitud pruebas de pesca para determinar la factibilidad y eficacia de combinaciones adecuadas de anzuelos circulares y cebo, profundidad, especificaciones del arte, prácticas de pesca, y otras medidas para reducir la captura incidental, lesión, y mortalidad de tortugas marinas, evaluar sus efectos sobre la captura de especies objetivo y otras capturadas incidentalmente, y proveer los resultados a la CIAT.
  - d. En reuniones futuras de la Comisión, considerar medidas relacionadas con el uso de anzuelos circulares y otras modificaciones de las artes, tomando en cuenta los resultados de la investigación y de las pruebas de pesca.

#### **ACCIONES POR EL PERSONAL DE LA CIAT**

8. El personal de la Comisión analizará la información presentada como parte del numeral 2 de la presente Resolución, los resultados de la investigación y las pruebas de pesca provistos por las CPC (incluyendo el desarrollo de plantados modificados y la eficacia de combinaciones de anzuelos circulares y cebo), y cualquier información nueva disponible acerca de técnicas probadas para reducir la captura incidental, lesión y mortalidad de las tortugas marinas en las pesquerías dirigidas hacia los atunes y especies afines. Los resultados de este análisis serán puestos a disposición de todas las CPC y serán presentados en la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental de la CIAT, con miras a fortalecer estas resoluciones en caso necesario.